

ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se transforman en de Régimen general de provisión las Escuelas Nacionales en Burgos.

Ilmo. Sr.: El Consejo Escolar Primario «Alejandro Rodríguez de Valcárcel», de Burgos, solicita la transformación de las Escuelas Nacionales sometidas al mismo que se crearon y funcionan en las barriadas de Capiscol y Gamonal del casco del Ayuntamiento de Burgos, quedando exento de las obligaciones contraídas al carecer de medios económicos para continuar sus sostenimiento.

El Ayuntamiento de la capital se hace cargo de las obligaciones que le competen sobre los edificios escolares que continuarán al servicio de la enseñanza.

En su consecuencia, y visto el informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Suprimir el Consejo Escolar Primario «Alejandro Rodríguez de Valcárcel», radicado en Burgos (capital).

2.º Transformar en Escuelas de provisión ordinaria las dos unidades existentes (una de niños y una de niñas) en la barriada de Capiscol, y las ocho unidades (cinco de niños y tres de niñas) en la barriada de Gamonal, quedando constituidas con las Escuelas existentes de provisión ordinaria en el mismo edificio, la Graduada «Alejandro Rodríguez de Valcárcel», de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas y dirección con curso) en la barriada de Capiscol, y el Colegio Nacional «Alejandro Rodríguez de Valcárcel» de dirección sin curso y quince unidades (ocho de niños, seis de niñas y una de párvulos) en la barriada de Gamonal.

3.º El Director y los Maestros nacionales que regenten las Escuelas del Consejo Escolar Primario que se transforman en de provisión ordinaria, continuarán en sus destinos, pero sin adquirir la condición de propietarios de régimen ordinario, en Burgos (capital), salvo los que las hubiesen obtenido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se mencionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento.

En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Inmaculada Concepción» (Padres Franciscanos), en Albacete (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre superior del Convento de los Padres Franciscanos.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Una Directora escolar.

Un Maestro nacional del Patronato.

Una madre y un padre de familia, y

Don Juan Reina Rueda, que actuará de Secretario.

El Patronato facilitará a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente.

ASPRONA (Asociación Provincial pro Subnormales), en la calle Pérez Galdós, número 1. de Albacete (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Delegado administrativo de Educación y Ciencia.

Un representante de la Diputación.

Un representante del Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.

Tres Vocales designados por la Asociación, que habrán de ser padres de subnormales.

El Director del Instituto Médico-Pedagógico de ASPRONA.

Un Maestro nacional del Patronato por cada 25, con un máximo de tres.

Secretario: El de la Asociación.

«Claudinat Thevenet» (Congregación de Religiosas de Jesús María, provincia religiosa de Aragón), en el paseo de San Gervasio, número 15, de Barcelona (capital), de ámbito interprovincial, con jurisdicción en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Zaragoza, Huesca, Teruel, Río Muni y Santa Isabel, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de Aragón.

Vocales:

Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Directora General de Estudios de la provincia de Aragón.

La Economa de la provincia de Aragón.

Dos Directores escolares del Patronato.

Un Maestro nacional del Patronato, por cada 25, con un máximo de tres.

Secretaria: La Secretaria de la provincia de Aragón.

«Patronato Municipal», en Vall de Uxó (Castellón), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Curas Párrocos de la Asunción y Santo Angel.

Los Directores escolares del Patronato.

Un Maestro nacional del Patronato, por cada 25, con un máximo de tres.

El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

El Jefe local del Movimiento.

El Delegado local de Juventudes.

La Delegada local de la Sección Femenina.

El Delegado comarcal del SEM.

Un Gerente de las Empresas que posean Escuelas de Aprendizaje.

Un Profesor de las Escuelas de Aprendices, que actuará de Secretario, y

Un representante de los padres de familia.

Artículo adicional: «Vacantes las actuales Escuelas, el Consejo Escolar Primario, al ejercitar la facultad de proponer un nombramiento, asumirá la obligación de proporcionar a sus expensas vivienda para el Maestro o abonarle la indemnización, a menos que solicitase la transformación en Escuelas de provisión ordinaria. Sin tal requisito no se efectuarán los nombramientos.»

«Colegio Regional de Sordos», en Santiago de Compostela (La Coruña), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales:

Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Un Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Director del Colegio.

El Capellán Médico del Colegio.

Un representante de las autoridades de la Iglesia y Sanidad.

Un Maestro nacional del Patronato y un representante de los padres de los alumnos.

Secretario: El del Colegio.

El Consejo Escolar Primario facilitará a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva.